

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2237/1965, de 22 de julio, por el que se ordena la formación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, referido al 31 de diciembre de 1965.

A fin de atender lo dispuesto en la legislación electoral vigente y en la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se precisa la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, cuyos trabajos deben quedar terminados antes del mes de noviembre del próximo año de mil novecientos sesenta y seis.

El Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno ordenando la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, en su artículo cuarto dispone que el censo electoral se rectifique anualmente y se renueve totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los padrones municipales de habitantes, y que esta labor se realice por el Instituto Nacional de Estadística.

Las dos rectificaciones anuales previstas en el Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se han realizado con referencia al mes de diciembre de los años mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro, por lo que se precisa renovar totalmente el censo electoral y con referencia al treinta y uno de diciembre del presente año, fecha en que se renovarán también los padrones municipales, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Local.

Para llevar a cabo esta labor el expresado Instituto no cuenta con los créditos necesarios, ya que los que tiene atribuidos presupuestariamente

tienen su aplicación, sin que pueda destinarlos a censos generales como éste, para cuya confección en las ocasiones en que ha sido necesario se han habilitado los créditos extraordinarios oportunos.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística, una vez que cuente con los créditos indispensables, bajo la inspección de la Junta Central del Censo y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, formará el censo electoral general de residentes mayores de edad, y vecinos cabezas de familia, deduciéndose de la inscripción para renovación del padrón municipal referida al treinta y uno de diciembre del presente año.

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones convenientes para la colaboración de las autoridades que determina la Ley Electoral, fijando los plazos en que haya de cumplirse las distintas fases del servicio, de modo que el censo pueda utilizarse a partir de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Estadística reproducirá las listas electorales en número suficiente de ejemplares para remitir dos de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación y al Presidente de la Audiencia Provincial.

Artículo cuarto.—Este censo electoral será rectificado con referencia al día treinta y uno de diciembre de los cuatro años siguientes. Estas cuatro rectificaciones serán realizadas por el Instituto Nacional de Estadística

con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno  
Luis Carrero Blanco

(B. O. del E. 13-VIII-65).

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Riosa  
Plantilla de Personal

Número de cargos, plazas, grado retributivo y observaciones, es como sigue:

#### Grupo A - Administrativos:

1 Secretario-Interventor, 16.

1 Oficial 1.º de Secretaría, 7. A transformar en Auxiliar en su día cuando quede vacante.

1 Auxiliar - Escribiente, 5. Vacante.

1 Depositario, 1/4.º del grado 5. No del Cuerpo, y sin dedicación permanente al cargo. Plaza a suprimir cuando quede vacante.

#### Grupo C - Servicios Especiales:

1 Recaudador de Arbitrios, Servicios de Obras y Aguas, 5.

#### Grupo D - Subalternos:

1 Alguacil notificador - Vigilante, 1. Vacante.

1 Subalterno de servicios varios, 1. Antes obrero de Plantilla. Caminero Municipal.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilustrísimo señor Director General de Administración Lo-

cal ha resuelto, en el día de hoy, visar esta plantilla.

Madrid, 9 de agosto de 1965.  
Jefe de la Sección.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don José Manuel Pando Manjón, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de doña Sixta Allongo Torres, contra el Instituto Nacional de Previsión, "Academia Hispano Americana" y Academia Covadonga", actualmente éstas desaparecidas y que tuvieron ambas sus domicilios en esa localidad, en calle Dindurra, 13 y calle Uria, respectivamente, sobre Subsidio de Vejez, se cita por la presente a las Academias anteriormente mencionada en las personas de sus legales representantes actuales, para que el día veintiséis de octubre próximo a las once horas, comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, en la Sala de Audiencia, sita en el Palacio Municipal de Justicia, calle de Travesía de los Remedios, número uno, segundo piso, derecha (Cimadevilla), con objeto de celebrar acto de conciliación previo y en su caso de juicio, advirtiéndose que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse ambas y que su incomparecencia no suspenderá ninguno de los referidos actos.

Y para que sirva de citación a las demandadas "Academia Hispano Americana" y Academia Covadonga", Empresas actualmente desaparecidas y que tuvieron sus domicilios en esta localidad, expido la presente en Gijón a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Castropol a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante doña Carmen Vinjoy González, mayor de edad, casada, labradora, vecina de San Juan de Moldes-Lantoiira, del Municipio de Castropol, asistida de su esposo don Manuel Fernández Rodríguez, la cual actúa para la comunidad resultante del fallecimiento de don José María Vinjoy Fernández, padre de la misma, representado por el Procurador don José María Ramos Fillola, bajo la dirección del Letrado don José Ignacio Perillán Sarandeses, y de la otra como demandados don Manuel Vega García, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Lantoiira, parroquia de San Juan de Moldes, término municipal de esta villa, por sí y como representante legal de su hija menor de edad doña Emilia Vega Fernández y también como demandados doña Concepción y don Manuel Vega Fernández, mayores de edad, solteros, labradores y de la misma vecindad, representados todos ellos por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, bajo la dirección del Letrado don José Ramón Alvarez de Linera y Uría y también como demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos todas aquellas personas desconocidas o inciertas que pudieran ostentar derechos dominicales u otros cualesquiera reales sobre la finca Alcaleira o Prado del Molín, que se describirá.

#### Fallo

Que desestimando totalmente la demanda formulada por doña Carmen Vinjoy González, contra don Manuel Vega García, por sí y como representante legal de su hija menor de edad doña Emilia Vega Fernández y contra los hijos del mismo doña Concepción y don Manuel Vega Fernández y contra todas aquellas personas desconocidas o inciertas que pudieran ostentar

derechos dominicales u otros cualesquiera reales sobre la finca de autos, debo absolver y alsuelvo libremente a los citados demandados de los pedimentos contenidos en la demanda, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia en forma legal mediante edictos a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expresados, expido el presente que firmo en Castropol a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Angel Arenaz Azcárate.

### DE GIJON

#### Edicto

Habiéndose padecido error en la publicación del presente edicto, se reproduce debidamente rectificado.

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Ignacio Martínez Castañón, mayor de edad, viudo, hijo de Salvador Martínez Sela y de Regina Castañón Fernández, nacido en Turón, parroquia de San Martín (Asturias), el día 15 de abril de 1897, el cual se ausentó de su domicilio de Gijón en el año 1948, sin que se hayan tenido más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 1.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón a cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

2—2



#### Cédula de citación

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, recaída en diligencias de juicio de faltas número 314 de 1965, por hurto, seguidas contra José Luis López Otero, de veinte años, soltero, albañil, vecino de Gijón, Pumarín, siendo denunciante el Ministerio Fiscal, se señala para la celebración del correspondiente juicio el día diecisiete de septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el local de este Juzgado Municipal número 2, citando a las personas indeterminadas que resulten perjudicadas por las siguientes sustracciones efectuadas por aquel en fechas también indeter-

minadas y entre las once y las doce de la noche en la villa de Gijón:

1.—Del interior de un automóvil, matrícula de Madrid, que se hallaba aparcado en la Plaza del Ayuntamiento, de una toalla de baño y dos trajes de baño, uno de señora y otro de caballero, y una almohadilla de goma inchable.

2.—De un Seat-600, aparcado en la calle de Buen Suceso, una cartera de viajante.

3.—De otro Seat, aparcado en la misma calle Buen Suceso, una cartera de cuero.

4.—De otro coche marca Seat aparcado en la calle Buen Suceso, un maletín de plástico y cuatro fajas de señora.

5.—De otro coche, marca Seat, aparcado en la calle de Santa Lucía, un paraguas de caballero.

6.—De un coche Henault, aparcado próximo al mercado de San Agustín, un maletín fin de semana, una bata y tres revistas.

7.—De otro automóvil, aparcado próximo a la Iglesia de San Pedro una pulsera de señora y una barra de labios.

8.—De otro automóvil, aparcado en la Plaza del Ayuntamiento, una linterna y cuatro velos.

9.—De otro coche marca Seat, aparcado en dicha Plaza, un paraguas de caballero.

Y para que conste y sirva de citación a los perjudicados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

### DE GRADO

Don José Alvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 2 de 1965, seguido contra otros y José Domínguez Rodríguez, recayó la siguiente

#### Diligencia de tasación de costas

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia anterior, yo, Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades del juicio verbal de faltas núm. 2 de 1965, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos de Registro (Disp. C. 11.<sup>a</sup>), 20,00 pesetas.

Diligencias previas (art. 28, tarifa 1.<sup>a</sup>), 15,00 pesetas.

Juicio (art. 28, tarifa 1.<sup>a</sup>), 100,00 pesetas.

Multa impuesta al penado José Domínguez Rodríguez, 100,00 pesetas.

Indemnización al referido José Do-

mínguez Rodríguez a cargo de los otros penados Florentino Menéndez Velázquez y Fernando Arango Rodríguez, 240,00 pesetas.

Honorarios médicos que deberán satisfacer los penados anteriormente relacionados, 250,00 pesetas.

Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>), 30,00 pesetas.

Reintegro del expediente (Impuesto Timbre), 100,00 pesetas.

Sellos Mutualidad J. y Justicia Municipal (Disp. C. 21), 18,00 pesetas.

Derechos dos suspensiones (artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>; apartado 2.<sup>o</sup>), 80,00 pesetas.

Por quince notificaciones a domicilio (Disp. C. 14.<sup>a</sup>), 150,00 pesetas.

Por cinco citaciones del Agente Judicial en el pueblo de San Juan de Villapañada (locomoción y dieta), Disp. C. 4.<sup>a</sup>), 625,00 pesetas.

Por dos dietas y locomociones del Oficial Habilitado al referido pueblo de San Juan (Disp. C. 4.<sup>a</sup>), 300,00 pesetas.

Derechos de esta tasación (artículo 10, apartado 6, tarifa 1.<sup>a</sup>), 150,00 pesetas.

Total pesetas, 2.178,00.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas dos mil ciento setenta y ocho pesetas, salvo error u omisión. Doy fe en Grado a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Firmado: José Alvarez.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de dar vista de la referida tasación de costas, por término de tres días, al penado José Domínguez Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, casado, capataz de obras, que tuvo su domicilio en esta villa y hoy se desconoce su paradero, expido la presente en Grado a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José Alvarez Pérez

### DE OVIEDO

#### Cédula de notificación

En la demanda de juicio de cognición a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### "Sentencia

En la ciudad de Oviedo a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Víctor Manuel Paredes Echevarría, Juez Municipal sustituto, en funciones, del Juzgado número 1 de este término, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes; de una, como demandante, el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, en representa-

ción de don Felipe Rato Cadavieco, mayor de edad, soltero, Agente comercial, vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Agustín Castejón González; y de otra, como demandados, don Manuel Rodríguez Caravera, mayor de edad, casado, Magistrado, vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal; don Aurelio del Llano Garrido, representado por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, bajo la dirección del Letrado don Tomás Álvarez Buylla; doña Evangelina y doña Ramona del Llano Garrido, mayores de edad, solteras, vecinas de Oviedo, don Aurelio Manuel Rodríguez de Llano, y demás personas que desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el litigio, y, por su rebeldía, los estrados del Juzgado; sobre realización de obras en arrendamientos urbanos.

## Fallo

Que acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva respecto al demandado don Manuel Rodríguez Caravera, desestimo en cuanto a él la demanda, absolviéndolo de la misma; y, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por los demás comparecidos debo estimar y estimo parcialmente la demanda con respecto a los demás demandados a quienes condeno a la ejecución en el piso segundo de la casa número 3 de la calle de Cervantes en esta ciudad, de las siguientes obras: reparación del tejado, repaso de forjados, entarimado y cargas horizontales y verticales; con reserva de aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 108 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; impongo al actor las costas causadas por el demandado don Manuel Rodríguez Caravera, sin especial condena a ninguna de las partes en cuanto a todas las demás originadas. Por la rebeldía de los demandados no comparecidos, notifíquese esta sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Manuel Paredes Echevarría.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el litigio, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario,

—:—

## Edicto

Don Félix González Abascal, Juez Municipal número 2 en funciones

de sustituto del número 1 y encargado del Registro Civil de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo y a instancia de doña María del Carmen Micaela Álvarez Alonso, hoy Sor Carmen de Jesús, mayor de edad, religiosa de la Congregación del Santo Angel de la Guarda, con residencia en Francia, Montauban, y accidentalmente en esta ciudad, se sigue expediente de cambio de apellidos de la propia solicitante, cuyo nacimiento se halla inscrito al folio 344 del Tomo 238 de la Sección Primera de este Registro Civil, interesando se le cambien los apellidos de Álvarez y Alonso, con que figura inscrita, por los de Alonso y Álvarez, que siempre ha venido usando en todos sus asuntos, dado que el apellido Alonso es el primero de don Andrés Alonso Díez, por el que ha sido prohijada y acogida de hecho, como esposo de su madre natural doña Tomasa Isabel Álvarez Alonso.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas pudieran considerarse interesadas en dicho expediente, se hace pública la incoación de este último, por el término de quince días.

Dado en Oviedo a once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

—:—

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre eficacia de contrato arrendaticio, promovido por don Avelino García Iglesias, de Oviedo, contra don Manuel Gómez Gómez y otros, se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de doña Dolores y don Luis Gómez Gómez, vecinos que fueron de Santillana del Mar y Torrelavega, respectivamente, para que en el plazo improrrogable de nueve días a partir de la publicación del presente, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, siguiéndose el juicio en rebeldía.

Oviedo dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

## Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Oviedo número 1, en providencia de la fecha, en autos ejecutivos promovidos por "Automóviles,

Tractores y Motores, S. A.", contra don Alberto Araujo Vega y don Bernardo García Fernández, en reclamación de 16.221,05 pesetas de principal y 8.000 para intereses y costas; se hace saber y notifica a dichos demandados que por la parte actora ha sido designado en procedimiento de apremio como perito para la tasación de bienes embargados don Angel López García, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Oviedo, Rúa, 10, pudiendo dichos demandados designar por su parte otro perito en el plazo de dos días, teniéndoles en otro caso por conformes con el designado.

Oviedo, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Luis Riera.

## DE POLA DE LENA

Don Antonio Navas Galisteo, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre declaración de inexistencia de contrato de compraventa, promovidos por doña Emilia Cortina Álvarez, contra don Jesús Losa Álvarez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

## "Sentencia

En la villa de Pola de Lena a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Antonio Navas Galisteo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre declaración de inexistencia de contrato de compraventa, promovidos por doña Emilia Cortina Álvarez, mayor de edad, viuda, que lo hace en representación de sus hijos menores Florentino y Juan Losa Cortina, en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Mercedes de la Fuente y Fernández, que goza de los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don José Hevia Fernández González de Lena y dirigida por el Letrado don Domingo Hernández Mateos, contra don Jesús Losa Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en Muñón Fondero, representado por el Procurador don José Manuel Hevia Fernández-Aza, y defendido por el Letrado don José Hevia Aza; y contra las personas desconocidas e inciertas que tengan causa del mismo; y

## Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Hevia Fernández González de Lena, en nombre y representación de doña Emilia Cortina Álvarez,

contra don Jesús Losa Álvarez y personas desconocidas e inciertas que tengan causa del mismo, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todo lo que en dicha demanda se interesa contra la misma; con expresa condena en costas a la parte actora por su temeridad. Por la rebeldía de los demandados desconocidos e inciertos, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que se sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos e inciertos declarados rebeldes, expido el presente en Pola de Lena a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Navas Galisteo.

## DE TINEO

## Cédula de notificación

Según lo acordado por este Juzgado de Instrucción de Tineo y en el sumario número 43 de 1965, que se sigue por lesiones y por el Procedimiento de Urgencia de la Ley de 8 de junio de 1957, a medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al lesionado Faustino Casero Otero, que residía en Bebares, al servicio de la Empresa Cachefiro, S. A. y al propio tiempo se le requiere para que comparezca ante este Juzgado a ser reconocido por el Médico Forense, todo ello con los apercibimientos de Ley.

Tineo a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

## Información pública

Don Ramón Bermúdez López, vecino de Santa María del Monte, del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza de los arroyos "Regueiro de Santa María del Monte" y "Regueiro de la Fonte de La Braña", en el punto en el que se unen estos dos arroyos, en las cercanías de Santa María del Monte, con destino al accionamiento de un molino harinero de un molar, llamado "De Pedreira", y al riego de una finca denominada "Campo del Molino", de 118,16 áreas, respecto a su Zona Noroeste, sitos en términos de Santa María del Monte.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tapia de Casariego, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Tapia de Casariego.

Oviedo, 29 de julio de 1965.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE ALLER

#### Edicto

Se encuentra expuesta al público la Cuenta General de Ordenación y la del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, durante quince días admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Aller a 16 de agosto de 1965.—El Alcalde.

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Anuncios

Aprobadas por este Ayuntamiento la Cuenta General de Presupuesto Ordinario de 1964, así como la de Administración del Patrimonio, se exponen al público por plazo Reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas del Narcea, 19 de agosto de 1965.—El Alcalde.

—:—

#### Concurso-subasta instalación Televisión

En el concurso-subasta en tramitación para instalación de un reemisor de televisión en Cangas del Narcea, efectuada la apertura del Pliego de referencias, han sido admitidas las dos proposiciones presentadas, en nombre de Marconi Española y Ribot. Se hace público que la apertura de Pliegos con la oferta económica se verificará a las trece horas del día 27 de agosto 1965, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cangas del Narcea, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde.

### DE CARAVIA

#### Edicto

Durante el plazo de quince días hábiles se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas de Presupuesto Ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, así como los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda respecto de dichas Cuentas.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caravia, 16 de agosto de 1965.—El Alcalde, Ricardo Martínez.

### DE CORVERA

#### Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de agosto de 1965, las Ordenanzas que se detallan, para entrar en vigor el día 1 de enero de 1966, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ordenanzas que se detallan:

Sobre contribuciones especiales.

Para regular el Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria.

De Policía y buen gobierno, y De Construcción.

Corvera, a 10 de agosto de 1965. El Alcalde.

### DE CUDILLERO

Don Francisco Suárez Suárez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una industria de molino con motor eléctrico a emplazar en Ballota.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días naturales, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cudillero a 14 de agosto de 1965.—El Alcalde.

### DE GIJON

#### Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de julio de 1965, acordó tra-

mitar expediente de desafectación como bienes de uso público, y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios de este Ayuntamiento, de finca con extensión de 3.985,00 metros cuadrados, emplazada en el Parque de Isabel La Católica, y formada por el llamado Viejo Molino, terrenos inmediatos al mismo finca que pasa a tener los siguientes linderos: Norte, con el Parque de Isabel La Católica, en líneas rectas discontinuas de 26,8, 31,80, 4 y 26,50 metros lineales; Sur, o frente principal, con calle de Emilio Tuya, en línea recta de 11,50 metros; Este, en líneas rectas discontinuas de 77,00 y 3,60 metros y al Oeste, en líneas rectas discontinuas de 10,00, 27,50 y 3,60 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955 a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Consistoriales de Gijón a 13 de agosto de 1965.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria de 19 de Julio de 1965 y con el quorum legal, acordó la cesión gratuita a favor del Estado, a efectos de construcción por el Ministerio de Información y Turismo de un Parador Nacional, del llamado Viejo Molino y terrenos inmediatos al mismo, emplazados en el Parque de Isabel La Católica, con superficie de 3.985,00 metros cuadrados; y una vez desafectados los mismos en reglamentaria forma del uso público.

Cesión gratuita que se somete a información pública por plazo de quince días; encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría General.

Consistoriales de Gijón a 13 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde.

### DE GOZON

#### Anuncio

Por don José Hevia Junquera, vecino de Gijón, se solicita autorización para establecer una industria dedicada a la fabricación de géneros de punto en local sito en calle del 13 de Julio, de esta villa, mediante la instalación de un motor de dos y medio H. P.

Lo que se hace público para que en el término de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Luanco, 18 de agosto de 1965.—El Alcalde.

### DE ONIS

#### Edicto

Confeccionado el Apéndice de alteraciones en el Padrón de la Riqueza Rústica que ha de regir para el año 1966, se halla expuesto al público a efectos de examen y reclamaciones, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Onís a 18 de agosto de 1965.—El Alcalde-Presidente.

### ENTIDADES LOCALES MENORES DE PARAMO Y LA FOCELLA (TEVERGA)

#### Anuncio de subasta

Durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en el domicilio social de la Entidad Local Menor de Páramo (Teverga), de diez a una de la mañana de los días laborables, las proposiciones en Pliego cerrado para optar a la subasta de 732 hayas con 386 metros cúbicos de madera en el monte de U. P. denominado "El Grande", número 48 del Catálogo, propiedad pro-indiviso de ambas Entidades y cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Distrito Forestal de Oviedo para el año forestal 1965-66.

La subasta se ajustará a las condiciones formuladas por la Jefatura del Distrito Forestal para esta clase de aprovechamientos, siendo el precio base de 136.600 pesetas y el precio índice de 170.750 pesetas y siendo de cuenta del rematante los gastos por gestión técnica, movimiento, dietas, derechos reales y el importe del presente anuncio.

Los licitadores depositarán previamente el seis por ciento del precio base en concepto de fianza y vendrán provistos del correspondiente carnet profesional.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en el local-escuela de Páramo, a las quince horas del día en que termine el plazo de presentación de Pliegos.

El depósito provisional del seis por ciento se devolverá en el acto, salvo el correspondiente al adjudicatario que quedará retenido en concepto de fianza hasta que haya cumplido todos sus deberes de pago.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Páramo (Teverga), a 17 de agosto de 1965.—El Presidente de la Entidad de Páramo, José Pérez Fernández.